



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 1047 - 2013 - GRA/PRES.

Ayacucho, 23 DIC. 2013

Visto; el Oficio N°006-2013-SC/JFR de fecha 28 de Noviembre del 2013 proveniente del responsable de la coordinación y monitoreo de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho; sobre error material consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0919-2013-GRA/PRES de la fecha 31 de Octubre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0919-2013-GRA/PRES. de fecha 31 de Octubre de 2013, se ha resuelto RECONFORMAR a los miembros integrantes del COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE del Gobierno regional de Ayacucho; de igual forma RECONFORMAR, RATIFICAR a las sub comisiones de trabajo CON EL PERSONAL OPERATIVO; empero erróneamente en el Artículo Primero se ha consignado lo siguiente DICE "ING. EZIO MANYARI PIZARRO. Jefe de Oficina Regional de Control Institucional-Veedor", DEBE DECIR "Mag. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL Supervisor del Programa Sectorial I - OCI. Veedor" y en el Artículo Segundo se ha consignado erróneamente lo siguiente DICE "OFICINA DE TESORERIA: 2. REGULARIZACIÓN DE CONCILIACIÓN BANCARIA DE HABILITACIÓN DE ENCARGOS A OFICINAS SUB. REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS. BACH. María Angélica NUÑEZ VERA 3. REGULARIZACION DE CONCILIACION BANCARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y TIPO DE RECURSOS. BACH. María Angélica NUÑEZ VERA" DEBE DECIR "OFICINA DE TESORERIA: 2. DEPURACION DEL SALDO EN EL LIBRO DE BANCOS DE LA CUENTA BANCARIA DE PL-480 (ENCARGOS) 401-029702. BACH. María Angélica NUÑEZ VERA 3. REGULARIZACIÓN DE CONCILIACIÓN BANCARIA DE HABILITACIÓN DE ENCARGOS A OFICINAS SUB. REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS. CPC María Magdalena LOPE PEÑA".

Que, de conformidad al artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La ratificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;



5/5

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material consignado en el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0919-2013-GRA/PRES. de fecha 31 de octubre de 2013, quedando incólume en los demás que contiene, acorde al siguiente detalle:

**Artículo Primero.**

DICE:

“ING. EZIO MANYARI PIZARRO. Jefe de Oficina Regional de Control Institucional-Veedor”.

DEBE DECIR:

“Mag. CPCC. ULDARICO PILLACA ESQUIVEL Supervisor del Programa Sectorial I – OCI. Veedor”

**Artículo Segundo.**

DICE:

“**OFICINA DE TESORERIA: 2. REGULARIZACIÓN DE CONCILIACIÓN BANCARIA DE HABILITACIÓN DE ENCARGOS A OFICINAS SUB-REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS.** BACH. María Angélica NUÑEZ VERA **3. REGULARIZACION DE CONCILIACION BANCARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y TIPO DE RECURSOS.** BACH. María Angélica NUÑEZ VERA”.

DEBE DECIR:

“**OFICINA DE TESORERIA: 2. DEPURACION DEL SALDO EN EL LIBRO DE BANCOS DE LA CUENTA BANCARIA DE PL-480 (ENCARGOS) 401-029702.** BACH. María Angélica NUÑEZ VERA **3. REGULARIZACIÓN DE CONCILIACIÓN BANCARIA DE HABILITACIÓN DE ENCARGOS A OFICINAS SUB-REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS.** CPC María Magdalena LOPE PEÑA”.

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Abog. LEONARDO NUÑEZ NUÑEZ

